

SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE

CELEBRADA POR EL PLENO DEL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,

**CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1998,
A LAS 12'00 HORAS.**

ORDEN DEL DÍA



I.- RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

II.- BASES PRUEBAS SELECTIVAS.

III.- TASAS.

IV.- CREACIÓN ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES.

V.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICECONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROYECTO "RECAN-YOUTHSTART".

VI.-

FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESCUELA NAVEGA EN LA ISLA.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Cabildo.

Fecha: 12 de noviembre de 1998.

Comienzo: a las 12'00 horas.

Terminación: A las 12'30 horas.

Carácter: Extraordinario-Urgente.

Convocatoria: Primera.

ASISTENTES:

Presidente: DOÑA BELÉN ALLENDE RIERA.

Consejeros:

Asistentes: DOÑA PILAR I. MORA GONZÁLEZ.

DON JAVIER MORALES FEBLES.

DON CAYO FCO. ARMAS BENITEZ.

DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ.

DON INOCENCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN.

DON EULALIO E. REBOSO GUTIÉRREZ.

Ausentes: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA

DOÑA CARMEN ÁVILA PADRÓN.

(Se excusa la asistencia)

Interventora Acctal.: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Secretario Gral.: Don Felipe Mba Ebebele.

Jefa Negociado Secretaria: Midalia Quintero Machín.

Por la Sra. Presidenta se declara abierto y público el Acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

I.- RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, explicando las razones que motivaron el convocar la presente Sesión con carácter urgente, basadas principalmente en la necesidad de adoptar el correspondiente acuerdo, en orden a proceder a las pertinentes publicaciones, dentro de los plazos conferidos para ello.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que está de acuerdo con los razonamientos expuestos por la Sra. Presidenta, pero considera que el Expediente de las Bases de Personal es muy amplio y al estar incluidas en un Pleno Extraordinario Urgente no han dispuesto del tiempo necesario para su estudio; por ello proponen se dejen para otra Sesión.

Le responde la **Sra. Presidenta** diciendo que, aunque sí es urgente su aprobación, no habría inconveniente en tratar este asunto en otra Sesión, que podría convocarse pasados unos días, para el lunes o martes de la próxima semana.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la Sesión, y los Señores Consejeros asistentes se tienen por convocados.

II.- BASES PRUEBAS SELECTIVAS:

El Pleno, por unanimidad, acordó dejar el asunto sobre la mesa, para su estudio en una próxima Sesión.

III.- TASAS:

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los Informes Técnicos-Económicos a que se refieren los artículos 24 y 25 de la misma, modificados por la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas estatales y

Locales y de Reordenación de las prestaciones de carácter público, se **propone acordar, con carácter provisional:**

I.- El establecimiento de las Tasas que se relacionan a continuación, y la aprobación de sus respectivas Ordenanzas Fiscales, Reguladoras de las mismas:

1.- Tasas por prestación del Servicio de acogida en las Residencias de la Tercera Edad de Valverde y Frontera de la Isla de El Hierro.

2.- Tasas por prestación del Servicio de venta de árboles frutales por esta Corporación.

3.- Tasas por prestación de Servicios relativos a la organización de visitas y expediciones guiadas al Ecomuseo de Guinea.

4.- Tasas por los Servicios que presta este Cabildo en materia de caza controlada.

5.- Tasas por los Servicios de la Fotocopiadora en color, propiedad de esta Corporación.

6.- Tasas por venta de material expedido por el Patronato Insular de Turismo.

7.- Tasas por la prestación de Servicios de Arada.

8.- Tasas por derechos de examen, para participar en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos.

9.- Tasas relativas a la actividad de Bastanteo de Poderes de representación otorgados por Entidades Mercantiles.

10.- Tasas por venta de libros y publicaciones que edita la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de El Hierro.

11.- Tasas por suministro de agua.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.”

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la anterior propuesta”.**

No habiendo intervención alguna, **El PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

IV.- CREACIÓN ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIOS SOCIALES.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Visto el Expediente incoado para la creación del Organismo Autónomo Local de Servicios Sociales de El Hierro.

Vista la Memoria del Servicio competente, justificativa de la forma de gestión instrumental propuesta.

Atendida la necesidad de racionalización de la estructura funcional, a fin de alcanzar el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales.

Atendida la valoración positiva de las experiencias de otros Cabildos en la agrupación de los servicios comunitarios, en el marco de las políticas de bienestar social, que aconsejan el replanteamiento de la organización insular en estas áreas y la integración de los servicios sociales y de promoción y reinserción social dentro del ámbito de competencias locales.

Atendido que el Pleno corporativo es el órgano competente para aprobar las formas de gestión de los servicios.

Vistos los Estatutos por los que se han de regir los servicios públicos expresados, redactados por los servicios jurídicos insulares, los informes favorables emitidos por Secretaría e Intervención, los artículos 28.1.a) del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local, artículo 49, 70.2 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, así como las demás disposiciones aplicables.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar la creación del Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, denominado “Servicios Sociales de El Hierro”, como forma de gestión directa de los servicios sociales y de salud pública, de conformidad con lo que disponen los artículos 85.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Segundo: Aprobar inicialmente los Estatutos por los que se regirá el Organismo Autónomo Local de “Servicios Sociales de El Hierro” y someterlos a información pública por un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de poder ser examinados y, en su caso, formular las reclamaciones y/o sugerencias que se consideren pertinentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la LRBRL. Se entenderán aprobados definitivamente los Estatutos si en este plazo no se formularan reclamaciones y/o sugerencias.

Tercero: Adscribir directamente al Organismo Autónomo Local de “Servicios Sociales de El Hierro” los bienes de servicio público y patrimoniales que resulten adecuados y suficientes para el desarrollo de su función instrumental.

Cuarto: Facultar al Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos, así como para la adopción de cuantos actos y resoluciones procedan para la ejecución del acuerdo plenario.”

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la anterior propuesta”**.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que duda de si el Módulo de Servicios Sociales está delegado. Asimismo pregunta si están delimitadas las funciones que llevaría a cabo este Organismo Autónomo de Servicios Sociales y las que desarrolla la Empresa Insular de Servicios “El Meridiano”.

Asimismo, pregunta con qué medios materiales y humanos se cuenta, y sí la guardaría entraría dentro de la coordinación a llevar a cabo por este Organismo.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta** manifestando que, se han analizado los objetivos de la Empresa “El Meridiano”, fijados en principio en temas turísticos y culturales, fines que fueron reconducidos posteriormente, añadiéndose la cuestión de Servicios Sociales, para la puesta en marcha de la Residencia de la Tercera Edad de Frontera, adquisición de maquinaria etc., que se ejecutaría de forma más ágil que si lo llevara a cabo el Cabildo directamente.

Con el Organismo Autónomo se pretende dar más agilidad a la gestión de los Servicios Sociales y conseguir un control más puntual de los mismos. Se aunarían las gestiones que llevan a cabo los diferentes Organismos (Cabildo, Ayuntamientos y Módulo de Servicios Sociales), aportando sus experiencias y aunando los recursos humanos y materiales con que se cuenta.

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera de Servicios Sociales, **Doña Pilar I. Mora González**, manifestando que se coordinarían todos los Servicios que se prestan en la actualidad. Los temas del menor los lleva la Asistente Social del Módulo, quien se está desplazando a todos los pueblos de la Isla.

Asimismo, informa de que se ha pedido al Gobierno de Canarias elabore un programa de todo lo que se hace en la actualidad y de las actuaciones que se podría hacer para mejorar.

No habiendo más intervenciones, **El PLENO, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero: Aprobar la creación del Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, denominado “Servicios Sociales de El Hierro”, como forma de gestión directa de los servicios sociales y de salud pública, de conformidad con lo que disponen los artículos 85.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Segundo: Aprobar inicialmente los Estatutos por los que se regirá el Organismo Autónomo Local de “Servicios Sociales de El Hierro” y someterlos a información pública por un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de poder ser examinados y, en su caso, formular las reclamaciones y/o sugerencias que se consideren pertinentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la LRBRL. Se entenderán aprobados definitivamente los Estatutos si en este plazo no se formularan reclamaciones y/o sugerencias.

Tercero: Adscribir directamente al Organismo Autónomo Local de “Servicios Sociales de El Hierro” los bienes de servicio público y patrimoniales que resulten adecuados y suficientes para el desarrollo de su función instrumental.

Cuarto: Facultar al Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos, así como para la adopción de cuantos actos y resoluciones procedan para la ejecución del acuerdo plenario.

V.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES : PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROYECTO “REDCAN-YOUTHSTART”.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en sesión celebrada con fecha 03 de noviembre de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario, se da cuenta del Convenio a formalizar con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE EL HIERRO, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROYECTO “REDCAN-YOUTHSTART” EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

En Santa Cruz de Tfe, a 12 de Agosto de 1998.

INTERVIENEN

De una parte,

El Excmo. Sr. Don **VICTOR MANUEL DÍAZ DOMÍNGUEZ**, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en representación del Gobierno de Canarias, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.1 de la Ley 14, 1990 de 26 de Julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 246/1995, de 20 de Julio, del Presidente, por el que se asignan Consejerías a los miembros del Gobierno.

Y de otra,

El Excmo. Sr. Don **TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, Presidente de El Cabildo de El Hierro y actuando en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 34.1 b en relación con el 41 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, autorizado expresamente para la suscripción del presente por el Pleno de la Corporación del Día de de 1998.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y en su mérito

EXPONEN:

I .- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de potenciar políticas de juventud que incidan sobre aquellos colectivos de jóvenes con dificultades para su inserción laboral, presentó el proyecto “REDCAN-RED DE GENTES DE EMPLEO JUVENIL”, a la convocatoria de 1997 para acogerse a la Iniciativa Comunitaria Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (YOUTHSTART) de la Unión Europea.

II .- El objetivo del proyecto es la implantación de una red de servicios de orientación y asesoramiento para el empleo, gratuita, dirigida a jóvenes de 16 a 19 años con dificultades de inserción, constituida por 13 servicios que cubrirán todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

III.- Aprobado el proyecto por la Unión Europea y para un mejor desarrollo del mismo, se ha pensado en la colaboración de determinadas Corporaciones Locales, las cuales se encuentran interesadas en la ejecución del proyecto.

IV.- Por su parte, el Cabildo Insular de El Hierro está interesado en colaborar en la puesta en marcha de tal proyecto, aportando los medios de los que dispone.

V.- La referida RED DE AGENTES DE EMPLEO JUVENIL, está encaminada a posibilitar que los jóvenes puedan desarrollar su vida profesional en sus lugares de origen o residencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente, manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO: Del objeto del Convenio.-

El presente convenio tendrá por objeto la colaboración entre ambas instituciones a fin de poner en marcha y desarrollar la “RED DE AGENTES DE EMPLEO JUVENIL” (“REDCAN-YOUTHSTART”), cuyo objetivo es facilitar que los jóvenes puedan desarrollar su vida profesional en sus lugares de origen.

SEGUNDO: Del Ámbito de actuación.-

El proyecto se desarrollará en toda la Comunidad Autónoma. Si bien por razones de organización el proyecto se divide en zonas de actuación, siendo la del presente convenio la zona de: **CENTRO CULTURAL DE EL PINAR.**

TERCERO: Desarrollo del proyecto:

El proyecto REDCAN se desarrollará mediante la intervención de los agentes de empleo juvenil que serán los encargados de llevar a efecto las acciones programadas en el proyecto, de la zona mencionada anteriormente.

CUARTA: Funciones del agente de empleo.-

El agente de Empleo ejecutará la siguientes acciones:

- a) El estudio de la realidad social y económica de la zona.
- b) La Recopilación, tratamiento, acercamiento y difusión de información de interés para el colectivo.
- c) El Diseño de planes formativos para estimular la motivación y autoestima del citado colectivo.
- d) El diseño de cursos de formación ocupacional, señalando aquellas ramas profesionales donde se observe una escasa formación y una alta oferta de empleo.
- e) La coordinación de los responsables implicados en la inserción laboral de jóvenes.
- f) Contribuir a la inserción laboral de este colectivo.
- g) La elaboración de propuestas transnacionales con proyectos similares al que se desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma.

QUINTA: Obligaciones de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.-

1.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se compromete a:

- a) Poner los medios necesarios para ejecutar el proyecto en los términos aprobados por la Unión Europea, no existiendo ninguna obligación de tipo económico con respecto al Cabildo de El Hierro.

- b) Dirigir y coordinar la labor de los agentes de empleo velando por el efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- c) Remitir informe de valoración del impacto o desarrollo del proyecto en la zona.

SEXTA: Obligaciones del Cabildo:

1.- El Cabildo se compromete a:

- a) Facilitar los locales adecuados para desarrollar las actividades inherentes al proyecto y ceder el espacio físico necesario para la ubicación del personal.
Sitio en : CENTRO CULTURAL DE EL PINAR.
- b) Poner a disposición del agente de empleo, los medios de que dispone, que faciliten su labor como agente de empleo en la zona.
- c) Participar y colaborar en todas aquellas acciones contenidas en el proyecto que necesiten de apoyo administrativo para la ejecución de las mismas.
- d) Facilitar la difusión y publicidad del proyecto entre todos los agentes socioeconómicos de la zona.
- e) Asumir el coste de la línea telefónica y del fax.
- f) Asumir aquellas funciones que periódicamente se le asignen por la Dirección General de Juventud, dentro del objeto del convenio y de su ámbito de actuación.

SEPTIMA: Régimen Jurídico:

Conforme establece el artículo 9 de la LRBRL, el Régimen Jurídico aplicable será supletoriamente el previsto en el artículo 6 del mismo texto legal, por inexistencia de regulación local al respecto.

OCTAVA: De la Comisión de Seguimiento.-

Se llevarán a cabo trimestralmente reuniones de seguimiento del desarrollo del proyecto, cuya finalidad será evaluar los resultados y establecer las mejoras oportunas en el mismo. A tales reuniones deberán asistir:

- a) El gerente del proyecto designado por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a quien globalmente le corresponde la coordinación y supervisión del proyecto REDCAN.
- b) El agente de empleo.
- c) Un representante de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, designado por su Director General.
- d) Un representante del Cabildo designado por el Órgano competente.

NOVENA: De la vigencia del convenio:

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1998.

DECIMA: Prórroga:

El Convenio se prorrogará automáticamente si se prorroga el proyecto, previa autorización por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezado”.

No habiendo intervención alguna, LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar Convenio de Colaboración con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, para la puesta en marcha y desarrollo del Proyecto “Redcan-Youthstart” en el marco de la iniciativa Comunitaria Empleo y Recursos Humanos.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Tras la resolución de algunas dudas planteadas por los Sres. Consejeros, **El PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

VI.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESCUELA NAVEGA EN EL HIERRO.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 03 de noviembre de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario, se da cuenta del Convenio a formalizar con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESCUELA NAVEGA EN LA ISLA DE EL HIERRO

COMPARECEN

El Excmo. Señor Don José Mendoza Cabrera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 246/1995, del 20 de julio de 1995 (B.O.C nº 93),

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de la isla de El Hierro, en representación legal que el mismo tiene atribuida en el art. 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en virtud de las atribuciones conferidas el 23 de junio de 1995, autorizado mediante acuerdo de Pleno de fecha.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en ejecución de la facultad le confiere el art. 29.1K de la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El segundo, en nombre y representación del Cabildo Insular de El Hierro.

EXPONEN

Que ambas Administraciones tienen como objeto fomentar y dar a conocer las diferentes islas que conforman la Comunidad Autónoma de Canarias y sus realidades escolares en nuestra comunidad. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realiza dicho objetivo a través del programa Escuela Navega, que desarrolla la Dirección General de Promoción Educativa, aunando sus esfuerzos con el Excmo. Cabildo para cumplir este fin. Todo ello para promover el conocimiento y aprecio de nuestro patrimonio natural, social y medio ambiental, dentro de las líneas metodológicas propuestas en la LOGSE. Con el fin de cumplir lo previsto en el art.2 de la referenciada normativa, estableciendo en los alumnos una relación con el entorno social y cultural y la formación hacia el respeto y defensa del medio ambiente, potenciado en el alumnado el desarrollo de capacidades y valores para su integración activa y crítica en la sociedad canaria y la interpretación de sus peculiaridades.

Es por lo que acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que prevé la posibilidad de establecer acuerdos entre el Gobierno de Canarias con los Cabildos Insulares como instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público. En base a las siguientes:

CLAUSULAS:

1.- Objeto.

Constituye el objeto de este convenio, desarrollar por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Cabildo, en el ámbito de la isla de El Hierro, actividades del Programa Escuela Navega para promover el conocimiento y aprecio al patrimonio cultural, natural e histórico, así como la participación activa en su conservación y mejora por parte del alumnado que conforma la sociedad canaria.,

Para este fin el Cabildo Insular de El Hierro facilitará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el personal especializado en educación medioambiental, que realizará en la isla de El Hierro diferentes rutas con aquellos alumnos que se acojan al Programa Escuela Navega.

2.- Vigencia.

El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo por ambas partes, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas. El plazo de vigencia será de un año, prorrogándose por periodos anuales sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales antes de su término de vigencia.

3.- Ejecución del convenio.

Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

- n Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el establecimiento y diseño pedagógico y didáctico de rutas e itinerarios a desarrollar en la isla de El Hierro.
- n Acometer la preparación e instrucción de los monitores asignados sobre las tareas que comprenderán la monitorización y acompañamiento en las visitas y rutas desarrolladas en la isla de El Hierro. Teniendo en cuenta la participación de escolares así como su finalidad educativa.
- n Promover el conocimiento y aprecio del patrimonio cultural, natural e histórico por parte del alumnado que conforma la sociedad canaria dentro de las líneas metodológicas propuestas en la LOGSE.
- n Fomentar la actitud solidaria del alumnado en relación con el medio, entendido en sentido amplio.
- n Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a tenor de lo que establece el art. 16.4 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dar cuenta a la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico del Parlamento de Canarias de este Convenio de Colaboración.
- n La Consejería de Educación, Cultura y Deportes facilitará material del Programa Escuela Navega, así como los cuadernillos de campo para el alumnado.

Corresponde al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

- n El apoyo y asesoramiento en materia medioambiental, a través de la puesta a disposición del personal idóneo para este fin, que realizara tareas de monitorización y acompañamiento en las visitas que se programen. El número de monitores para este fin será el que se determine según las necesidades por ambas partes.
- n El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a dar a todos aquellos alumnos de la isla de El Hierro que se trasladen a través del Programa Escuela Navega a otras islas camisetas con

el anagrama de la escuela navega, Gobierno de Canarias y el escudo del Cabildo Insular de El Hierro como conjunción al cumplimiento de los fines del convenio. Para establecer asimismo la participación activa de ambas instituciones en este proyecto educativo.

4.- Financiación y Presupuesto.

El presente convenio no lleva aparejado obligaciones económicas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, contando con los recursos propios de ambas instituciones sin que suponga gasto adicional alguno.

5.- Ejecución del Convenio.

Para la ejecución y seguimiento del convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro miembros:

- Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.
- Técnico de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro o persona en quien delegue.
- Técnico del Cabildo Insular de El Hierro.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
- Interpretar las diferentes cuestiones derivadas del convenio.
- Cualquier otra función que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.

6.- Incumplimiento de las Cláusulas del Convenio:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo, así como a la extinción de las obligaciones de él derivadas.

Y estando ambas partes conforme conviene a suscribir el presente convenio en el lugar y fecha ut supra”.

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

1.- Formalizar Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de las actividades del Programa Escuela Navega en la Isla de El Hierro.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

No habiendo intervención alguna, **El PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.

LA PRESIDENTA ACCTAL.,

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Belén Allende Riera.

Fdo. Felipe Mba Ebebele.